



Unidad de Procesamiento: Unidad de Administración Secretarial

AJT/2924/2026

Código del documento: ASC1AI00UY

Asunto: Aprobar la concesión de una subvención por concesión directa para la creación de la obra "A la merda tot"

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 30 de marzo de 2026, adoptó lo siguiente:

ACUERDO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 13 de febrero de 2026 por el Sr. Ramon Villegas Guix, para obtener una subvención para apoyar la creación de la obra "A la merda tot".

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe del Área de Cultura y Lengua el 12 de marzo de 2026 en relación con el origen de la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno el 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Diario Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso específico objeto de la solicitud, se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) las LGS para proceder con la concesión directa de una subvención, dado que el proyecto presentado es de interés social para la ciudad, ya que se trata de la creación de una obra que aborda cuestiones como la búsqueda de uno mismo y de la propia identidad, así como la necesidad de dejar atrás patrones patriarcales heredados para buscar nuevas formas de vivir y convivir en un mundo que se está desmoronando, y que se estrenará en la ciudad de Vic.

Dado que es del interés del Área de Cultura y Lengua apoyar proyectos culturales y sociales en la ciudad.

Dado que conforme al artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de concesión, además del beneficiario, se establecerá el objeto y la cantidad de la subvención, el plazo y la forma de justificación.



Dado que hay una asignación adecuada y suficiente disponible en el punto 2304 334 480004 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Dado que el Sr. Ramón Villegas Guix declara responsablemente que no está incluido en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se verifica que está al día con las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe propuesto emitido en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

POR TODAS ESTAS RAZONES, SE ACUERDA:

PRIMERO. PARA APROBAR la concesión de una subvención directa al Sr. Ramón Villegas Guix, con DNI 33958112S, por un importe de mil doscientos euros (€1.200) destinada a financiar la creación de la obra "A la merda tot".

SEGUNDO. APRUEBEN las condiciones a las que está sujeto este subsidio y que se especifican en los siguientes puntos:

1. La subvención se utilizará para financiar los gastos que se produzcan durante la puesta en escena de la obra "A la merda tot", que se llevará a cabo durante el año 2026.
2. El beneficiario debe justificar el coste total del proyecto a **más tardar el 15 de noviembre de 2026**, presentando la cuenta de apoyo simplificada, adjuntando los siguientes documentos:



- Informe de la acción Debe presentarse mediante el formulario "Anexo A: Informe de la acción", que se encuentra en el procedimiento "Justificación de Subvenciones" de la Oficina Electrónica del Ayuntamiento de Victoria.
 - Justificando el informe económico. Debe presentarse utilizando los formularios "Anexo B: Lista de gastos de la actividad" y "Anexo C: Lista de ingresos recibidos", que pueden encontrarse en el procedimiento "Justificación de Subvenciones" de la Oficina Electrónica del Ayuntamiento de Vic.
 - PDF de documentos que acreditan el gasto. Los documentos de respaldo que se deben presentar deben ser facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa. Estos documentos deben cumplir todos los requisitos legales y describir claramente la actividad a la que se refieren. Se excluyen los recibos en efectivo.
 - Documentación que acredita el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, folletos, carteles, etc.) que se haya preparado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.
3. La cantidad de la subvención, junto con la de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, no podrá superar el coste de la actividad o proyecto subvencionado. La cantidad de la subvención no puede superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.
Si el coste de las actividades es inferior al presupuesto previsto, la desviación puede corregirse en el momento del pago de la subvención, proporcionalmente.
4. El pago de la subvención se realizará en un único pago, antes de la presentación dentro de los plazos establecidos para la documentación de respaldo mencionada anteriormente.
Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
5. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se comprometen a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero llevadas a cabo por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención otorgada.
 - b) Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el término del plazo para presentar las justificaciones.



- c) Los beneficiarios deben declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) Los beneficiarios deben dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo dispuesto en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) Los beneficiarios deben comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.
 - f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.
6. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de notificación de este acuerdo.
7. En todo lo que no esté previsto en este acuerdo, se cumplirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO. Autorizar y difundir un gasto de mil doscientos euros (1.200 €) cargado a la solicitud 2304 334 480004 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a la subvención concedida.

CUARTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTA. Para notificar este acuerdo al Sr. Ramón Villegas Guix.

APROBADO UNÁNIMEMENTE